ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA - CONTROL ESPACIO PÚBLICO

INFORME TECNICO No. **387**

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	6/10/2021	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA	VERIFICAR OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Nº ACTUACIÓN POLICIVA	20216110180502
DIRECCION	CALLE 144C CON CARRERA 145		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO

ASPECTOS TÉCNICOS

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE URBANISMO (SI APLICA)	SI_____ NO _____	RESOLUCION Nº	NO APLICA
FECHA DE EJECUTORIA (SI APLICA)	NO APLICA	FECHA DE VIGENCIA	NO APLICA
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)	Espacio Público de cesión **RUPI 27-15** Vias Vehiculares - Urbanización Fontanar del Rio B - I y II Etapa		
HECHO NOTORIO	OCUPACIÓN INDEBIDA SOBRE ESPACIO PÚBLICO		

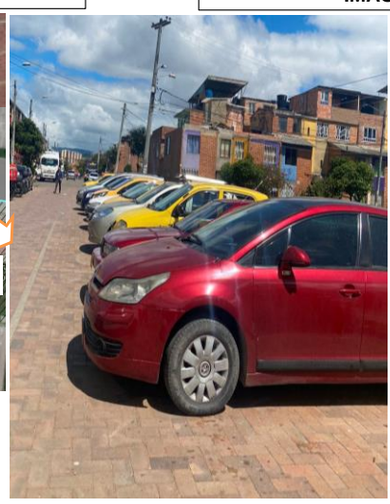
REGISTRO FOTOGRÁFICO

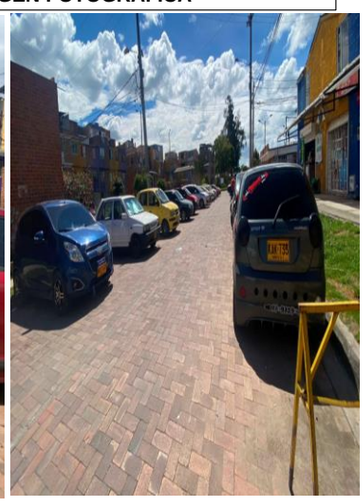
PLANO LOCALIZACIÓN



Identificador RUPI: 27-15
Nombre Urbanización: FONTANAR DEL RIO B - I Y II ETAPA
Tipo Urbanización: PUBLICOS DE CESION

IMAGEN FOTOGRÁFICA





OBSERVACIONES

Se realiza informe de acuerdo al radicado 20216110180502 en la dirección CALLE 144C CON CARRERA 145 , UPZ 71 TIBABUYES - SECTOR 1, Reglamentado mediante decreto 430 de 2004.

Se realizó visita en atención a la solicitud radicada “Ocupación ilegal de la vía ubicada en la calle 144c No.145 – 74 frente a la urbanización Caminos I, en la que funciona un parqueadero ilegal, ocupando toda la vía.. ”.
De acuerdo con lo anterior en el momento de la visita se evidencia varios vehículos estacionados ocupando indebidamente el espacio público de la vía, obstaculizando el libre tránsito vehicular.
Se verifica en el sistema de información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y Mapas Bogotá, se constató que el espacio público se encuentra incorporado en el Inventario Único del Patrimonio Inmobiliario identificado con el código **RUPI 27-15** Vias Vehiculares - Urbanización Fontanar del Rio B - I y II Etapa. Sobre estas zonas se prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones o cerramientos que privaticen y vulneren las zonas, o actividades que cambien su uso.
Por lo tanto, se encuentra una ocupación indebida del espacio público por vehículos estacionados en la vía obstaculizando el libre tránsito vehicular en el espacio público de cesión identificado con **RUPI 27-15** Vias Vehiculares.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	00.00 M2	**ÁREA LEGALIZABLE (M2)**	00.00 M2	
		AREA NO LEGALIZABLE (M2	00.00 M2	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Ocupación indebida del espacio público de cesión identificado con **RUPI 27-15 Vias Vehiculares** (Ley 1801 del 2016 titulo XIV capitulo II, art 140 numeral 6).			
OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	**SE DEJÓ CITACIÓN?**		NO

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA
ARQ.TULLY MILENA GONZÁLEZ GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA CTO 398-2021		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno